



Alcaldía
de Yumbo

Secretaría de Educación

RESOLUCION No. 1160

(15 de Octubre de 2019)

"Por la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO A, año lectivo 2020, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Yumbo, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE YUMBO, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Artículo 151 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, el Artículo 6 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, la Resolución Nacional 144 del 30 de enero del 2001, el Decreto Único del sector educación 1075 del 26 Mayo de 2015.

CONSIDERANDO:

Que para la organización de la prestación del servicio público educativo en el Municipio se hace necesario determinar los lineamientos generales relativos al Calendario Académico A del año 2019 atendiendo, entre otras, las disposiciones legales establecidas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015.

Que de conformidad con el Artículo 151 de la ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías de las entidades territoriales certificadas, es la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias en sus jurisdicciones.

Que el numeral 6.2.1. del Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece que a las entidades territoriales certificadas les corresponde dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles educativos en sus distintas modalidades y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 2.4.3.1.2. del Decreto Nacional 1075, disponen que los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprende cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.

Que el Artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015 establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el CALENDARIO ACADÉMICO para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, fijando las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades para estudiantes cuarenta (40) semanas de trabajo académico distribuidas en dos (2) periodos semestrales. Doce (12) semanas de receso estudiantil. Las actividades para docentes y directivos docentes son cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes distribuidas en dos (2) periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y siete (7) semanas de vacaciones.

Que el Artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015 establece que la competencia para modificar el Calendario Académico es del Gobierno Nacional y que los ajustes en el mismo deben ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada, mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar ajustes del Calendario Académico que sean necesarios. Establece también que las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar, ni podrán autorizar la reposición de tiempos por días no trabajados por cese de actividades académicas.



Alcaldía
de Yumbo

Secretaría de Educación
RESOLUCION No. 1160
(15 de Octubre de 2019)

"Por la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO A, año lectivo 2020, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Yumbo, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones.

Que el Ministerio de Educación mediante Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, estableció el receso estudiantil de cinco (5) días en la semana inmediatamente anterior al día feriado que se conmemora el descubrimiento de América.

Que la Sección 3, Capítulo 3, Título 3, Parte 3 del Decreto Nacional 1075 de 2015 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y establece en el numeral 8 de su Artículo 2.3.3.3.4. que el sistema institucional de evaluación debe contemplar la periodicidad de entrega de informes a los padres de familia; ajustándose a los periodos definidos en el calendario académico.

Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Directiva 16 del 12 de junio de 2013, expuso algunos criterios orientadores para la definición de la jornada escolar de los estudiantes y la jornada laboral y los permisos remunerados de los educadores. Por tanto se debe tener en cuenta esta orientación para no incurrir en errores o alteración en el normal desarrollo del calendario académico.

Que la circular No.32 del 6 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, expone respecto a la elaboración del calendario académico por parte de las entidades territoriales certificadas, entre otros elementos, que las actividades de desarrollo institucional, vacaciones, docentes, trabajo académico y receso estudiantil deben ser planeadas y desarrolladas en semanas como textualmente lo indica la norma y no de manera fraccionada en días pertenecientes a diferentes semanas o meses.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva No.02 de 2012 en el numeral 5 recuerda a los rectores y directores rurales, que una de sus funciones es la de adoptar o definir un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo con el fin de ser ejecutado durante las cinco (5) semanas de desarrollo institucional, de manera presencial y durante toda la jornada laboral; por lo que alternativas como el desarrollo de semanas de trabajo de modalidad virtual o la modificación de los días fijados como semanas de desarrollo institucional, van en contra de los conceptos emitidos por el MEN.

Que el Artículo 2.3.8.3.1. del decreto 1075 de 2015 señala que en los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado incorporarán en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E".

Que mediante Resolución N°1268 del 25 de Octubre de 2018 la Secretaría de Educación Municipal estableció el calendario académico para regir en el municipio de Yumbo durante el año lectivo 2019.

Que mediante Resolución N°201 del 27 de Febrero de 2019 la Secretaría de Educación Municipal estableció el calendario académico para regir en el municipio de Yumbo durante el año lectivo 2019, realizándole correcciones a la Resolución N°1268 del 25 de Octubre de 2018, adoptando sugerencias del MEN.



Alcaldía
de Yumbo

Secretaría de Educación

RESOLUCION No. 1160

(15 de Octubre de 2019)

*"Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO A, año lectivo 2020**, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Yumbo, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones.*

Que obtenida la autorización del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Municipal puede proceder a establecer el calendario académico 2020.

Que por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Municipio de Yumbo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el calendario académico A para los Establecimientos Educativos oficiales de educación formal y educación formal de adultos, que funcionan en el Municipio Yumbo para el año lectivo 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar como fecha de iniciación del año lectivo 2020, para el Municipio Yumbo, el 06 de enero de 2020 y su finalización el 03 de enero de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Actividades de Desarrollo Institucional. Los directivos docentes y docentes de las instituciones educativas dedicarán cinco (5) semanas de calendario académico para realizar actividades de Desarrollo Institucional, definidas como el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la Investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo, así:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
06 de Enero de 2020	19 de Enero de 2020	Dos (2) semanas	5 Semanas
06 de Abril de 2020	12 de Abril de 2020	Una (1) semana (Sem. Sta.)	
05 de Octubre de 2020	11 de Octubre de 2020	Una (1) semana	
30 de Noviembre 2020	06 de Diciembre de 2020	Una (1) semana	

Parágrafo Primero: Las semanas de desarrollo institucional se realizarán cumpliendo la jornada laboral conforme lo establece el **Artículo 2.4.3.2.4.** del decreto 1075 de 2015.

Parágrafo Segundo: Las Instituciones Educativas que implementan la Jornada Única en la Entidad Territorial para su desarrollo en el año 2020, se deben tener en cuenta para las actividades de revisión de los PEI, planes de estudio y plan de aula, con el fin de fortalecer curricularmente los procesos de planeación y la integración en el tiempo de la Jornada Única.

Parágrafo Tercero: La Secretaría de Educación Municipal realizará un plan de trabajo que permita la asesoría y acompañamientos previos a las instituciones sobre el adelanto de las actividades de desarrollo institucional, así como el posterior apoyo a los planes de mejoramiento institucional, de acuerdo con los resultados obtenidos en las actividades de evaluación.

Parágrafo Cuarto: Las instituciones educativas deben presentar un plan de actividades previo para las semanas de desarrollo institucional; igualmente, deben informar los resultados de dichas actividades después de su implementación a la Secretaría de Educación Municipal.



Alcaldía
de Yumbo

Secretaría de Educación
RESOLUCION No. 1160
(15 de Octubre de 2019)

"Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO A, año lectivo 2020**, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Yumbo, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones.

Parágrafo Quinto: El día E se llevará a cabo, en la fecha dispuesta por el M. E. N.

ARTÍCULO CUARTO: Semanas lectivas. Durante el año lectivo 2020 se desarrollarán las cuarenta (40) semanas lectivas que serán distribuidas así:

Semanas Lectivas Semestrales 2018	SEMANAS LECTIVAS	Total, Semanas
Primer Periodo Semestral	20 de Enero de 2020 al 05 de Abril de 2020	Once (11) semanas
	13 de Abril de 2020 al 28 de Junio de 2020	Once (11) semanas
Segundo Periodo Semestral	20 de Julio al 04 de Octubre de 2020	once (11) semanas
	12 de Octubre de 2020 al 29 de Noviembre de 2020	Siete (07) semanas
		Total 40 semanas

Parágrafo: En uso de la autonomía escolar los Establecimientos Educativos oficiales establecerán la distribución del trabajo académico señalado en el artículo cuarto y para efectos de control y vigilancia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único No.1075 del 26 de mayo de 2015, las Instituciones Educativas determinarán la periodicidad de entrega de informes a padres de familia, como parte del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.

ARTÍCULO QUINTO: Los establecimientos educativos que ofrecen Educación Formal de Adultos, organizarán su calendario académico de acuerdo con lo planeado en su Proyecto Educativo Institucional, con lo dispuesto en la presente Resolución y en todo caso, respetando los lineamientos establecidos en la Sección 3, sobre educación de adultos, del Decreto 1075 de mayo de 2015. En los Ciclos Lectivos Especiales Integrados-CLEI-, correspondientes a la educación básica (CLEI I al IV) se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente Resolución para la educación formal regular, mientras que en aquellas donde se desarrolle el nivel de la educación media (CLEI V y VI) en horarios flexibles diurnos, nocturnos, sabatinos y dominicales y en cualquiera de sus modalidades presencial, semipresencial o abierta y a distancia, ajustarán las dos semanas adicionales que ordena la norma, desarrollando actividades académicas con los estudiantes.

PARAGRAFO: La intensidad horaria semanal presencial por cada CLEI como mínimo debe ser de 10 horas Semanales.

ARTICULO SEXTO: Las instituciones educativas realizarán durante el mes de marzo auditoría interna a la gestión de matrícula, con el fin de analizar su comportamiento, detectar las inconsistencias y las mejoras, lo que permitirá mantener un enfoque de autocontrol y mejoramiento continuo. El nivel central de la Secretaría de Educación Municipal realizará auditoría externa a las instituciones educativas durante los tres (3) meses subsiguientes, con igual propósito.

ARTÍCULO SEPTIMO. Vacaciones de Directivos Docentes y Docentes. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1850 de agosto 13 de 2002, las vacaciones de los directivos docentes y de los docentes serán de siete (7) semanas, las cuales se distribuirán así:



Alcaldía
de Yumbo

Secretaría de Educación

RESOLUCION No. 1160

(15 de Octubre de 2019)

"Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO A, año lectivo 2020**, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Yumbo, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones.

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
29 de Junio de 2020	19 de Julio de 2020	Tres (03) semanas	07
07 de Diciembre de 2020	03 de Enero de 2021	Cuatro (04) Semanas semanas	

ARTÍCULO OCTAVO: Receso Estudiantil. Los educandos disfrutarán receso estudiantil de doce (12) semanas distribuidas así:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
06 de Enero de 2020	19 de Enero de 2020	Dos (02) Semanas	12 Semanas
06 de Abril de 2020	12 de Abril de 2020	Una (1) semana (Semana Santa)	
29 de Junio de 2020	19 de Julio de 2020	Tres (03) semanas	
05 de Octubre de 2020	11 de Octubre de 2020	Una (01) semana	
30 de Noviembre de 2020	03 de Enero de 2021	Cinco (05)) semanas	

ARTICULO NOVENO: Intensidad Horaria: Las Instituciones Educativas de Yumbo, incluirán en su Plan de Estudios una intensidad mínima anual en horas efectivas de 60 minutos según la siguiente distribución:

NIVELES	INTENSIDAD HORARIA SEMANAL	INTENSIDAD HORARIA ANUAL
PREESCOLAR	20	800
BASICA PRIMARIA	25	1.000
BASICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA	30	1.200
MEDIA TÉCNICA	38	1.520

Los periodos de clase serán definidos por el establecimiento educativo y pueden tener duraciones diferentes de acuerdo con el plan de estudios, siempre y cuando el total semanal y anual, contabilizado en horas efectivas, sea igual a la intensidad mínima definida anteriormente.

Para lograr la intensidad horaria anual de las 800, 1.000, 1.200 y 1.520 horas efectivas de clase en sus respectivos niveles, la normatividad legal existente permite que al interior de los establecimientos educativos se establezcan horarios flexibles y en consenso, que contemplen formas alternativas de organizar los periodos de clase, el trabajo de los docentes por área, ciclos y proyectos y la distribución del horario, dentro del establecimiento educativo, en todo caso atemperándose a lo establecido en el Decreto 1075 de mayo 25 de 2015.

Parágrafo: En las sedes educativas donde se implemente la jornada única, la intensidad horaria semanal y anual, variará acorde a la normatividad vigente.

ARTÍCULO DECIMO: Jornada Laboral de los Docentes. Conforme a lo establecido en la parte 4, Título 3, Capítulo 3 del Decreto 1075 de 2015, la jornada laboral "Es el tiempo



Alcaldía
de Yumbo

Secretaría de Educación

RESOLUCION No. 1160

(15 de Octubre de 2019)

"Por la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO A, año lectivo 2020, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Yumbo, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones.

que dedican los docentes al cumplimiento de la asignación académica; a la ejecución de actividades curriculares complementarias tales como la administración del proceso educativo; la preparación de su tarea académica; la evaluación, la calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos; las reuniones de profesores generales o por área; la dirección de grupo y servicio de orientación estudiantil; la atención de la comunidad, en especial de los padres de familia; las actividades formativas, culturales y deportivas contempladas en el proyecto educativo institucional; la realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa e indirectamente en la educación, actividades de investigación y actualización pedagógica relacionadas con el proyecto educativo institucional; y actividades de planeación y evaluación institucional".

ACTIVIDADES	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA Y MEDIA	Permanencia Mínima dentro del establecimiento educativo
Asignación Académica	20	25	22	Dentro o fuera de la institución
Actividades curriculares complementarias	10	5	8	
Tiempo Restante de la Jornada Laboral	10	10	10	Total jornada laboral
Jornada Laboral	40 Horas	40 Horas	40 Horas	

ARTÍCULO ONCE: Jornada Laboral de los Directivos Docentes. Conforme a lo establecido en la parte 4, Título 3, Capítulo 3 del Decreto 1075 de 2015, jornada laboral de los directivos docentes de las instituciones educativas "Es el tiempo que dedican al cumplimiento de las funciones propias de dirección, planeación, programación, organización, coordinación, orientación, seguimiento y evaluación de las actividades de los establecimientos educativos." Y "...deberán dedicar todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con una dedicación mínima de ocho (8) horas diarias."

ARTÍCULO DOCE: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS. Los Establecimientos Educativos Privados con Calendario A, legalmente autorizados para prestar el servicio educativo en la Educación Formal y en cualquiera de sus Ciclos y Niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para organizar los respectivos Calendarios Académicos que den cumplimiento al Artículo 86 de la Ley 115 de 1994, el cual establece periodos anuales de cuarenta (40) semanas o semestrales de veinte (20) semanas de duración mínima; El único receso estudiantil de carácter obligatorio para los establecimientos educativos privados es el determinado en el Artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto Nacional 1075 de 2015, los demás periodos de receso estudiantil serán definidos por los Establecimientos Educativos Privados en ejercicio responsable de su autonomía.

ARTÍCULO TRECE: CALENDARIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL. El rector o director en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y del presente Calendario Académico, será el responsable de organizar el Calendario Académico del Establecimiento Educativo que preside, el cual deberá contener las principales actividades



Alcaldía
de Yumbo

Secretaría de Educación

RESOLUCION No. 1160

(15 de Octubre de 2019)

*"Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO A, año lectivo 2020**, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Yumbo, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones.*

destinadas a cumplir el plan operativo del año lectivo 2020, de acuerdo al respectivo Proyecto Educativo Institucional y a lo establecido en el numeral 5, Artículo 2.3.3.1.4.2. del Decreto 1075 y en el Título 3. Parte 4 del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo. Los rectores o directores de los Establecimientos Educativos de carácter oficial y privado, deberán presentar el Calendario Institucional adoptado para el año lectivo 2020 a la Secretaría de Educación Municipal de Yumbo, antes del 08 de Diciembre de 2019, de igual manera, remitirán un informe sobre su cumplimiento al finalizar cada periodo semestral.

ARTICULO CATORCE: DISTRIBUCION DE TIEMPOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. De acuerdo a lo establecido en el Título 3, Parte 4 del Decreto 1075 de 2015, y en el numeral 10 de la Ley 715 de 2001, el rector o director, por medio de resolución rectoral, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la correspondiente asignación académica.

Parágrafo: Los rectores o directores, además de las responsabilidades establecidas en el Artículo 10 de la Ley 715 de 2001, en el Título 3. Parte 4 del Decreto 1075 de 2015 y en la presente Resolución Municipal, deberán publicar una vez cada semestre en lugares públicos del Establecimiento Educativo y comunicarán por escrito a los padres de familia, el personal docente a cargo de cada área o asignatura, los horarios y la asignación académica, responsabilidades que corresponden a cada docente, directivo docentes y personal administrativo de conformidad con lo establecido en el numeral 10.17 del Artículo 10 de la Ley 715 de 2001; Además presentaran al Consejo Directivo informes bimestrales sobre el Desarrollo del Calendario Académico Institucional.

Copia de esta Resolución rectoral de distribución de asignación académica para docentes debe ser remitida a la Secretaría de Educación Municipal de Yumbo, a más tardar el 01 de marzo de 2020.

ARTICULO QUINCE: CALENDARIO DE FIESTAS PATRIAS. La fiesta patria del 20 de julio se celebrará en todos en todos los Establecimientos Educativos del Municipios de Yumbo, un día hábil de la semana posterior a tal fecha, con actividades culturales programadas por las directivas de los planteles y con la participación de la Comunidad Educativa. Las demás fiestas patrias se celebrarán de conformidad con lo que las directivas del Establecimiento educativo organicen para tal efecto.

ARTICULO DIECISEIS: PROCESO DE MATRICULA, ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES Y PLANES ESPECIALES DE APOYO. Mediante el proceso de matrícula se debe garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes al sistema educativo y la eficiente organización en la prestación del servicio.

Las actividades interinstitucionales que los Establecimientos Educativos Oficiales desarrollan con entidades del estado, deben incluirse en el Proyecto Educativo Institucional, para el desarrollo de las mismas no se podrán programar semanas específicas que afecten el normal desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución durante un mínimo de 40 semanas lectivas anuales.



Alcaldía
de Yumbo

Secretaría de Educación
RESOLUCION No. 1160
(15 de Octubre de 2019)

*"Por la cual se establece el **CALENDARIO ACADÉMICO A, año lectivo 2020**, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Yumbo, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones.*

Las actividades individuales y/o grupales que implemente el Establecimiento Educativo con los estudiantes que requieran estrategias pedagógicas de apoyo para superar las dificultades en la consecución de logros educativos, son un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en la Sección 3, Capítulo 3, Título 3, Parte 3 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

Parágrafo: Para dar efectivo cumplimiento a lo establecido en los Artículos 2.3.3.3.3 (numeral 3), 2.3.3.3.3.5. y 2.3.3.3.3.11 del Decreto Nacional 1075 de 2015, los Consejos Académicos, las Comisiones de evaluación y promoción constituidas; y Directivos de todos los Establecimientos Educativos garantizarán, en la programación anual y como parte integral de período académico, los tiempos requeridos para desarrollar estrategias pedagógicas de apoyo con el fin de superar debilidades en el proceso formativo de los estudiantes.

ARTICULO DIECISIETE: MODIFICACION DEL CALENDARIO ACADEMICO ESCOLAR. Los Alcaldes, Secretarios de Educación, Los Consejos Directivos, Los Rectores o Directores de los Establecimientos Educativos no tienen la competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y de la Jornada Escolar, ni para autorizar la reposición de tiempo o clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Si se presentan situaciones relacionadas con hechos que alteren el orden público o que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, la Secretaría de Educación Municipal de Yumbo, podrá realizar los ajustes del Calendario Académico que sean necesarios, previa solicitud debidamente motivada ante el M. E. N.

ARTICULO DIECIOCHO: CONTROL Y VIGILANCIA. El control sobre la aplicación del Calendario Académico en los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados del Municipios Yumbo, lo ejercerá la Secretaría de Educación Municipal, a través del Grupo de Apoyo Inspección y Vigilancia Macro proceso "F" Gestión de la inspección y vigilancia de establecimientos educativos.

ARTICULO DIECINUEVE: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Yumbo, a

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

IVAN RECALDE CORREA
Secretario de Educación Municipal

Elaboró: Tania Paola Prada Salazar. Proyectó: Omar Pabón C. y Guillermo Fernández M. - Grupo de Inspección y Vigilancia. Aprobó: Diana Montehermoso y Héctor Fabio Rojas. - Subsecretarios de Educación